Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidos (22) de octubre de dos mil Veinte (2020)

Radicado	**No. 05001 40 03 014 2019 - 01351 0**0
Proceso	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandante	BANCOLOMBIA S.A
Demandados	DG CREACIONES TALITACUM S.A.S Y O.
Asunto	AUTORIZA NOTIFICACION CONFORME AL DECRETO 806 DEL 2020 Y NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION PERSONAL

Por ser procedente lo manifestado por la parte accionante en memorial allegado el 4 de septiembre del 2020, en el cual solicita autorización para realizar el trámite de notificación personal al demandado, conforme al artículo 8 del decreto 806 del 2020; esto es, al correo electrónico de la parte demandada, suministrado en el escrito de la demanda.

Se autoriza dicha solicitud y se le indica a la parte interesada, que la notificación por mensaje de datos, debe cumplir con lo establecido en el inciso 4 del artículo 8 del decreto 806 del 2020, como también lo citado en el artículo 291 numeral 3, inciso 5 del C.G del P, esto en lo referente al Acuso de recibido de los mensajes de datos que pretenda enviar al demandado y que posteriormente sean tenidos en cuenta.

Ahora bien conforme a lo anteriormente mencionado, y correspondiente al memorial allegado por la parte actora el 2 de Octubre del 2020, donde suministra al Despacho constancia de entrega de notificación personal a la parte demandada; No será tenida en cuenta esta, toda vez que dentro de la constancia aportada, No

reposa el Requerido Acuso de recibido de dicha comunicación, al apreciarse allí una constancia de entrega, que no es igual al acuso de recibido.

NOTIFÍQUESE

SZ.

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34daa2a26dd66a815119efba4123cbc4c40682d9201c15343f8e993665c0d7c**
Documento generado en 22/10/2020 10:36:43 a.m.